

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-016-E-2023-0113**  
**25-04-2023**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: “(...) *en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes de régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales, sectoriales entre los gobiernos y ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organiza audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorio y las demás instancias que promueva la ciudadanía (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 determina que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, además gozará de personería jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, prevé que: “*Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores Públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y las facultades que les sean atribuidas en la*

*Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *“El ejercicio de la competencia exclusiva, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 41 prevé que: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: (...) literal e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad (...)”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 50 enumera las atribuciones del prefecto o prefecta provincial: *“Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...) suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, de acuerdo con la ley (...)”;*
- Que,** el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que: *“los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia”;*

- Que,** en el artículo 305 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley; así como, otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios.”;*
- Que,** en el artículo 306 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que: *“se reconoce a los barrios, parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerá las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere”;*
- Que,** el artículo 308 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), con respecto a las comunas, comunidades y recintos que: *“constituirán una forma de organización territorial ancestral las comunas, comunidades y recintos en donde exista propiedad colectiva sobre la tierra. Estas serán consideradas como unidades básicas para la participación ciudadana al interior de los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional descentralizado de planificación en el nivel de gobierno respectivo”;*
- Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece a más de los principios constitucionales, los principios generales que rigen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro de ellos: *“8. Complementariedad. - El Consejo propiciará una coordinación adecuada con otros organismos de las Funciones del Estado, los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Podrá requerir la cooperación de otras instancias para alcanzar sus fines.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38, determina entre las atribuciones: *“(…) 11. Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”;*

- Que,** el artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla entre las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “(...) 2. *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley.*”;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-DMAN-2023-0077-M, de fecha 18 de abril de 2023, la Abg. Mirtha Jeniffer Macías Fernández Coordinadora Provincial - Analista en Transparencia y Lucha Contra la Corrupción Provincial 2, indica: “(...) *es recomendable suscribir por el momento solamente un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el CPCCS y el GAD Provincial de Manabí (...)*”;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2023-0200-M, de fecha 19 de abril de 2023, el Abg. José Julián Varas Flores, Coordinador General de Asesoría Jurídica, remite el criterio jurídico que indica: “(...) *Sobre los antecedentes, base normativa y análisis expuestos, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica luego de la respectiva revisión al texto denominado "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Provincial de Manabí y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social", recomienda poner en conocimiento y posterior aprobación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la respectiva firma de las partes del convenio en mención (...)*”;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CT-2023-0156-M, de fecha 21 de abril de 2023, la Sra. Carmina Alexandra Cantos Molina, Coordinadora Técnica de la institución, informa lo citado a continuación: “*Por medio del presente, adjunto para su conocimiento la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ, mismo que tiene como objeto "establecer compromisos para fortalecer la democracia y transparencia de la gestión pública en los territorios, implementando espacios y mecanismos de participación contemplados en la Constitución y la Ley, para garantizar el conocimiento y ejercicio de los derechos de participación ciudadana, control social, rendición de cuentas y transparencia con la finalidad*

*de promover la corresponsabilidad en el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales". (...)"*;

**Que,** en la sesión extraordinaria No. 016 realizada el 25 de abril de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, abordó como primer punto del Orden del Día: *"1. Conocimiento del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí; y resolución."*;

y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

**Art.2.-** Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, a la señora presidenta Licenciada Gina María Aguilar Ochoa.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social que conjuntamente con la Delegación Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Manabí, en calidad de administradores, viabilicen la suscripción y la ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

**Art. 4.-** Disponer a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

**Art. 5.-** Disponer a la Secretaría General notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, la Coordinación General de Planificación Institucional y al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, a fin de que proceda conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.



**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones y en la plataforma digital elegida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Lcda. Gina María Aguilar Ochoa  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,**  
**SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 016, realizada el 25 de abril de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Máster. Oscar Alan Caiza Niama  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**